



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL

COMPLEMENTARIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL

PLANEAMIENTO DE EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE BOMBEROS, BAJO

LA MODALIDAD DE ORDEN COMPRA ABIERTA

ÍNDICE

- Art. 1.- Procedimiento de la contratación.
- Art. 2.- Objeto de la contratación.
- Art. 3.- Presupuesto oficial.
- Art. 4.- Plazo de contratación.
- Art. 5.- Embalaje.
- Art. 6.- Prórroga.
- Art. 7.- Garantía de los bienes.
- Art. 8.- Cómputo de plazos.
- Art. 9.- Constitución de domicilio.
- Art. 10.- Jurisdicción.
- Art. 11.- Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- Art. 12.- Comunicaciones.
- Art. 13.- Inscripción en el Registro Informatizado Único Y Permanente De Proveedores Del Sector Público De La Ciudad (RIUPP).
- Art. 14. – Consultas.
- Art. 15. - Anuncios.
- Art. 16. - Documentación contractual – orden de prelación.
- Art. 17.- Condiciones para ser oferente.
- Art. 18.- Impedimentos para ser oferente.

Garantías

- Art. 19.- Constitución de garantías.

De la oferta

- Art. 20.- Forma de presentación de las ofertas.
- Art. 21.- Forma de cotizar.
- Art. 22.- Estándares de calidad.
- Art. 23.- Criterios de sustentabilidad.
- Art. 24.- Contenido de la oferta.
 - 24.1.- Requisitos administrativos.
 - 24.2.- Requisitos económicos y financieros.
 - 24.3.- Requisitos técnicos.
- Art. 25.- Garantía de mantenimiento de la oferta.
- Art. 26.- Mantenimiento de la oferta.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Art. 27.- Falseamiento de datos.

Art. 28.- Vicios excluyentes. Causales de rechazo de la oferta.

Art. 29.- Conocimiento de las condiciones.

Art. 30.- Vista de las actuaciones.

Art. 31.- Impugnación al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Presentación de las ofertas. Apertura.

Art. 32.- Presentación de las ofertas.

Art. 33.- Apertura de ofertas.

Art. 34.- Comisión de Evaluación de Ofertas.

Art. 35.- Documentación complementaria.

Art. 36.- Prerrogativa del GCABA.

Art. 37.- De la pre adjudicación.

Art. 38.- Impugnaciones a la pre adjudicación.

Art. 39.- Adjudicación.

Art. 40.- Licitación Pública fracasada o desierta.

Art. 41.- Revocación del procedimiento.

Art. 42.- Perfeccionamiento del contrato.

Art. 43.- Garantía de cumplimiento del contrato.

Ejecución del contrato

Art. 44.- Obligaciones del adjudicatario.

Art. 45.- Régimen de responsabilidad con terceros y personal.

Art. 46.- Daños a terceros.

Art. 47.- Cumplimiento del Artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 48.- Cesión o transferencia del contrato.

Régimen de penalidades

Art. 49.- Incumplimiento por parte del adjudicatario.

Art. 50.- Causales de extinción del contrato.

Art. 51.- Subcontratación.

Art. 52.- Cláusula anticorrupción.

Art. 53.- Revisión de precios del contrato.

Art. 54.- Cuenta en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Art. 55.- Remitos.

Art. 56.- Forma de pago.

Art. 57.- Consultas técnicas.

Art. 58.- Consultas a la UOA.

Anexo I.- Modelo estructura de costos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL COMPLEMENTARIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE BOMBEROS, BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN COMPRA ABIERTA

Art. 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

El presente llamado a Licitación Pública se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 31, 40 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, la Resolución N° 2.481/MEFGC/18, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por Disposición N° 167/DGCYC/21, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP), Anexo I y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET).

Art. 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) llama a Licitación Pública de Etapa Única para la “*Adquisición de material complementario con destino a la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos*”, de acuerdo con las características estipuladas en el PET, a las condiciones de tiempo, forma y lugar previstas en el presente PBCP, Anexo I y en el PBCG.

El contrato será ejecutado bajo la modalidad Orden de Compra Abierta, conforme lo regido por el Artículo 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Art. 3.- PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos cuarenta millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 40.687.500,00.-).

Art. 4.- PLAZO DE CONTRATACIÓN

El plazo de contratación será de doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos o hasta agotar la cantidad de elementos, lo que ocurra primero. El plazo se contará a

partir de la fecha del perfeccionamiento de la correspondiente Orden de Compra Abierta.

Los bienes contemplados en el PET deberán entregarse dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento de la solicitud de provisión en el sistema BAC.

La cantidad requerida se fijará de manera aproximada, de manera tal que la Dirección General Adquisiciones y Contrataciones (DGAYCON) pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades de la Dirección General Planeamiento de Emergencia y Coordinación de Bomberos (DGPEYCB), durante el lapso de duración previsto, y al precio unitario adjudicado.

Con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, previas a la entrega de los bienes, se deberá realizar la correspondiente coordinación con el señor Darío Gabriel Acosta, Jefe de la Compañía de Logística de Bomberos de la Ciudad, al correo electrónico dariogabrielacosta@gmail.com. La recepción de los bienes será efectuada por la persona autorizada por el Cuerpo de Bomberos.

Dentro del plazo contractual, el adjudicatario deberá cumplimentar con la adquisición, los plazos y las condiciones establecidos en el presente Pliego y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera, Anexo I, en el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera y el PBCG.

Art. 5.- EMBALAJE

En caso de corresponder, el proveedor embalará los bienes e insumos, en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al destino final. El embalaje utilizado deberá reducirse a la mínima cantidad necesaria para la protección, preservación y/o correcto traslado de los bienes adquiridos.

Asimismo, y de conformidad con las recomendaciones contenidas en la “Guía de recomendaciones para mejorar progresivamente la sustentabilidad de Embalaje/Packaging y/o Envases en la Compra Pública” por Disposición N° 237/DGCyC/2014, se sugiere que el embalaje de los productos sea confeccionado con materiales reciclados certificados y/o reutilizables y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). Asimismo, deberá ser seguro para las personas que tienen contacto con él.

Art. 6.- PRÓRROGA

El GCABA se reserva el derecho de prorrogar el contrato en los términos del Artículo 110 Inciso III) concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Art. 7.- GARANTÍA DE LOS BIENES

Los bienes contemplados en la presente contratación, deberán ser nuevos, sin uso anterior y contar con una garantía mínima de doce (12) meses, a partir de su entrega, por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo de la entrega, cuando afecten la identidad entre lo contratado y lo entregado, o su correcto uso, conforme el PET. Los bienes repuestos o reemplazados gozarán de garantía mínima de doce (12) meses desde su entrega.

A su vez, estarán a cargo del adjudicatario los costos que se generen por la reposición o reparación de los bienes en garantía.

Art. 8.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de los plazos en las compras y contrataciones electrónicas se efectuará conforme lo estipulado en el Artículo 73 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Los plazos deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 73 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Art. 9.- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Se considera domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA. Se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al GCABA y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación. No obstante, el mismo deberá quedar establecido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La DGAYCON constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en el domicilio que en el futuro lo reemplace, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución N° 77/PG/2006.

Art. 10.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PBCG.

Art. 11.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación Pública se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Sólo el interesado que haya ingresado en BAC y se haya acreditado para la adquisición del PBCP y PET pasará a tener condición de participante dentro del proceso de selección, pudiendo en tal carácter realizar consultas, impugnaciones y presentar su oferta.

Art. 12.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que se realicen entre el Organismo Licitante y los interesados, oferentes y adjudicatarios, que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamento se entienden realizadas a través del envío de mensajería mediante BAC en forma automática, y a partir del día hábil siguiente al de su notificación, conforme lo establecido en el Artículo 72 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

No obstante, para aquellos casos en los que el mentado sitio no prevea una comunicación automática, podrán llevarse a cabo por cualquier medio de comunicación que responda a los principios de transparencia, economía y celeridad de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

trámites, como así también a lo previsto en el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Art. 13.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INFORMATIZADO ÚNICO Y PERMANENTE DE PROVEEDORES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD (RIUPP)

Para que las ofertas sean consideradas válidas, los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP o presentar constancia de inicio de trámite. Todo ello de conformidad con lo previsto en el Artículo 5 del PBCG.

Es condición para la pre adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, y con la documentación respaldatoria actualizada.

Art. 14.- CONSULTAS

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 9 del PBCG y el Artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), los oferentes que se hayan acreditado y cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o pedidos de aclaraciones acerca del PBCP, Anexo I y del PET, hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la Apertura de Ofertas, a través de dicho sistema.

Art. 15.- ANUNCIOS

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

La fecha de visita, en caso de corresponder, será indicada mediante Circular Aclaratoria/Modificatoria.

Art. 16.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El PBCG.
- b) El PBCP, Anexo I y sus Circulares Aclaratorias/Modificatorias si las hubiera.

- c) El PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.
- d) La oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La Orden de Compra Abierta.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.

Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de las adquisiciones objeto de la presente Licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

Art. 17.- CONDICIONES PARA SER OFERENTE

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21 y que se encuentren inscriptas en el RIUPP, o con la constancia de inscripción en trámite, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del presente Pliego.

Los interesados deberán aceptar los términos de las Declaraciones Juradas según lo dispuesto en el Artículo 11 del PBCG, a través de los formularios disponibles en BAC.

Art. 18.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE

Resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 89 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 89 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

GARANTÍAS

Art. 19.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Se deberán constituir las garantías correspondientes, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17 del PBCG.

La constitución de las garantías podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del PBCG, Artículo 93 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

No se aceptarán pagarés, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título que no esté expresamente indicado como depósito de garantía.

DE LA OFERTA

Art. 20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deben efectuarse a través de BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el PBCG, el PBCP y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera, Anexo I, el PET y sus Circulares Aclaratorias/Modificadorias si las hubiera.

En este sentido, todos y cada uno de los documentos solicitados junto con la documentación adicional que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, el cual podrá realizarla únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrador legitimado, dándole él mismo validez a todos los documentos que la componen, sin importar que no estén firmados por él.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en el presente Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

No se admitirán ofertas que no se ajusten a las condiciones establecidas en el Artículo 12 del PBCG. Los archivos en la plataforma BAC, adjuntos a las ofertas deberán ser en formato no editable.

Art. 21.- FORMA DE COTIZAR

El oferente deberá formular la oferta por la totalidad de lo solicitado en la presente adquisición, o en su defecto, por la totalidad de lo solicitado en los Renglones que se pretenda ofertar.

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC, cotizando el precio unitario ofertado y el precio total ofertado por el Renglón.

Asimismo, deberá indicar el precio total de la oferta.

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
1	Equipos de corte por plasma.	Dos (2) unidades.		
2	Equipo de corte exotérmico metales.	Dos (2) unidades.		
3	Motosierra a explosión.	Dos (2) unidades.		
4	Juegos de criques hidráulicos.	Dos (2) unidades.		
5	Electrodos para corte.	Cien (100) unidades.		
6	Maletín metálico.	Seis (6) unidades.		
7	Casco dieléctrico.	Seis (6) unidades.		
8	Pares de guantes.	Ochenta (80) unidades.		
9	Emulsor AR-AFFF-3%.	Cuatrocientas (400) unidades.		
10	Emulsor AFFF-1%.	Cuatrocientas (400) unidades.		
11	Protector ocular.	Cincuenta (50) unidades.		



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

12	Protector facial.	Cinco (5) unidades.		
13	Cono naranja de señalización.	Veinte (20) unidades.		

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento, atento a lo cual no deberá discriminarse el importe correspondiente a la incidencia de este impuesto, debiendo incluirse el mismo en el precio cotizado, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 del PBCG.

Las ofertas deberán ser expresadas por los Renglones en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el respectivo PET.

Se admitirán ofertas alternativas de los Renglones.

No serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos a la presente adquisición.

Por otra parte, el oferente deberá presentar junto con la cotización, la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, conforme lo detallado en los Artículos 24.2.1, 53 y Anexo I del presente Pliego.

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.

Art. 22.- ESTÁNDARES DE CALIDAD

En pos del avance progresivo en la incorporación de estándares de calidad, se podrá presentar toda documentación que acredite el respeto por estos estándares, para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este documento no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 23.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

A los fines de dar observancia al “Principio de Sustentabilidad” normado en el Artículo 7, inciso 9 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), se podrá acreditar el cumplimiento de criterios que establezcan pautas de desempeño ambiental y/o social que conlleven un impacto positivo.

En su caso, el oferente detallará en su oferta toda información específica de sustentabilidad relativa a sus equipos, procesos, fabricante y/o distribuidor de los equipos para su posterior valoración positiva por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La falta de acreditación de este requisito no será causal de desestimación de la oferta.

Art. 24.- CONTENIDO DE LA OFERTA

24.1 REQUISITOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I del PBCG) y Declaración Jurada de Propuesta Competitiva (Anexo II del PBCG), con indicación de la fecha de suscripción de dichos documentos.
- 2) Declaración Jurada en la que el oferente informe si tiene litigios pendientes (incluso procesos arbitrales) que involucren o impacten sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Garantía de mantenimiento de oferta, de acuerdo con lo prescripto en el presente Pliego.

24.2 REQUISITOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

- 1) A fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista deberá presentar junto con su oferta la estructura real de costos que respalda el precio de cada Renglón ofertado, según Anexo I. De ella debe surgir el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista. También se deberá indicar el índice/precio asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos. Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

organismos especializados, aprobados por el comitente. Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato. Además, el oferente deberá presentar la estructura de costos de cada uno de los ítems, en formato EXCEL.

2) La cotización, conforme el presente Pliego y Anexo I.

24.3 REQUISITOS TÉCNICOS

1) Declaración Jurada de garantía de los bienes, en los términos del Artículo 7 del presente Pliego.

2) Para los Renglones Nros. 8 y 11, el oferente deberá acreditar que, el equipamiento a proveer, cumple con las normas y/o certificaciones detalladas en el PET.

3) En caso de no estar inscripto en el RIUPP, en el rubro y clase licitado del Renglón que pretenda ofertar, y a los efectos de subcontratar la adquisición del/de los elemento/s de dicho Renglón conforme el alcance descrito en el Artículo 51 del presente pliego, deberá indicar la razón social y CUIT de la empresa subcontratada inscripta en el RIUPP, en el rubro y clase licitado.

4) Detalle que acredite cumplimiento al PET.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ TENERSE PRESENTE QUE EL FALSEAMIENTO DE LA MISMA SUSCITARÁ LAS CONSECUENCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 27 DEL PRESENTE PLIEGO.

Art. 25.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de oferta será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta. Al momento de elaborar sus propuestas mediante BAC, los oferentes deberán indicar e individualizar la garantía de mantenimiento de la oferta completando el formulario electrónico correspondiente.

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, y sus sucesivas prórrogas, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20 que establece la necesidad de “modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica” y siendo el Ministerio de Justicia y Seguridad un área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la

pandemia COVID-19, se informa que ante la falta de recepción personal de las pólizas, los oferentes deberán remitir la copia de la póliza debidamente individualizada al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 17 del PBCG, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el Acto de Apertura de Ofertas.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

La remisión deberá efectuarse bajo apercibimiento de proceder al descarte de la oferta.

En la modalidad de Orden de Compra Abierta el monto se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.

Art. 26.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días desde el Acto de Apertura de Ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta, con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, concordante con el Artículo 95 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y en el Artículo 95 inciso 5 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Art. 27.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Art. 28.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Se regirá por lo dispuesto en el Artículo 97 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sin perjuicio de ello y en forma complementaria al mismo, se establecen las siguientes causales de desestimación de ofertas:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el portal BAC.
- b) Que no esté cumplimentada la garantía de mantenimiento de oferta en cualquiera de las formas establecidas en estos Pliegos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

- c) Que al momento de la pre adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP, en los rubros y clases licitados, con la documentación respaldatoria actualizada.
- d) Que la oferta técnica no detalle los elementos mínimos que hagan posible una evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas, no entendiéndose como tal la mera remisión al PBCP, Anexo I y al PET.
- e) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.

Art. 29.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de las condiciones y cláusulas integrantes de la presente Licitación, y de las características contractuales objeto de la presente, como así también las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, por lo que no podrá invocar en su favor, para justificar los errores en que hubiere incurrido, dudas o desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Licitación, como así tampoco de las especificaciones técnicas y fácticas de la contratación.

Art. 30.- VISTA DE LAS ACTUACIONES

El derecho de vistas con relación a los procesos licitatorios se regirá por las previsiones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por el D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Art. 31.- IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La garantía de impugnación al PBCP y al PET será del tres por ciento (3%) del presupuesto oficial o monto estimado de la compra, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 inciso d) del PBCG.

Conforme lo establecido en el Artículo 20 del PBCG, la impugnación podrá ser recibida, previo depósito de la garantía pertinente, hasta setenta y dos (72) horas antes de la fecha de Apertura de las Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Para los procedimientos de selección en los cuales el plazo entre la publicación del llamado y la fecha de Apertura de Ofertas sea menor a setenta y dos (72) horas, será recibida siempre hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de Apertura de Ofertas, no encontrándose comprendido el día del acto dentro del mencionado plazo, y se tramitará por cuerda separada.

Solo tiene derecho a impugnar el Pliego, el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación u autorización como usuario externo de BAC.

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, y sus sucesivas prórrogas, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20 que establece la necesidad de "modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica" y siendo el Ministerio de Justicia y Seguridad un área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19, se informa que ante la falta de recepción personal de las pólizas, los oferentes deberán remitir la copia de la póliza debidamente individualizada al correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 17 del PBCG.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. APERTURA

Art. 32.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Licitación Pública, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Art. 33.- APERTURA DE OFERTAS

El Acto de Apertura de Ofertas se efectuará a través de BAC en la hora y fecha establecida en el respectivo Acto Administrativo de llamado, generándose, en forma electrónica y automática, el Acta de Apertura de Ofertas correspondiente.

Los oferentes pueden efectuar observaciones a las ofertas presentadas dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la Apertura de Ofertas.

Si el día señalado para la Apertura de Ofertas fuera declarado inhábil para la



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, a través del mentado portal y en el horario previsto originalmente.

En el caso de producirse una interrupción general del Sistema BAC, debidamente comprobada y verificada por el Órgano Rector, a través de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas o la que en un futuro la reemplace, que afecte el normal desenvolvimiento de la apertura, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

El GCABA se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura de Ofertas según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 91 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación, como asimismo en el Portal BAC, por los mismos plazos establecidos originariamente.

Art. 34.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

La Comisión de Evaluación de Ofertas analizará y evaluará toda la documentación y requisitos exigidos y presentados por los oferentes. Emitirá su Dictamen en el plazo previsto a tal fin en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21, el cual no tendrá carácter vinculante y proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del Acto Administrativo con el cual se concluirá el procedimiento. Los contenidos de dichas ofertas serán estudiados por la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Al momento de la evaluación se tendrán en consideración las sanciones y/o penalidades por incumplimientos en la ejecución de contrataciones tanto en GCABA, Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y Gobierno de la Nación, o cualquier organismo público de la Nación Argentina.

Art. 35.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del Dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fija al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se

subsanan las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el Artículo 99 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

En tal sentido, podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el principio de igualdad entre oferentes, salvo en aquellos supuestos en que la omisión de dicha documentación fuera prevista en los pliegos que rigen la presente licitación como causal de descarte.

Art. 36.- PRERROGATIVA DEL GCABA

La Administración podrá solicitar una mejora en el precio de oferta a todos los oferentes, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses del Gobierno. Por aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), ante la negativa del oferente de mejorar el precio, queda a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas proseguir con la pre adjudicación, debiendo justificar tal situación.

Art. 37.- DE LA PRE ADJUDICACIÓN

La pre adjudicación de/los Renglón/es recaerá/n en el/los oferente/s cuya/s cotización/es, ajustada al PBCG, PBCP, Anexo I y PET, resulte/n la/s propuesta/s más conveniente/s a los fines de la Administración, teniendo en cuenta los factores administrativos, económico-financieros, y técnicos de la oferta, la idoneidad del oferente, el precio cotizado y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

Por el contrario, podrán ser rechazadas aquellas ofertas que, por falta de presentación o presentación insuficiente de la documentación solicitada en los pliegos, no sean pasibles de ser evaluadas en los términos del primer párrafo del presente Artículo.

El anuncio de la pre adjudicación será conforme lo estipulado en el Artículo 19 del PBCG.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día. Asimismo, será comunicado a todos los oferentes a través de BAC. Son contenidos mínimos de dicho Dictamen:

- a) Examen de los aspectos formales de cada oferta y documentación.
- b) Aptitud de los oferentes para participar en esta contratación.
- c) Evaluación de las ofertas, y de la modalidad en que han sido realizadas de acuerdo a los intereses del GCABA.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

d) Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento.

Art. 38.- IMPUGNACIÓN A LA PRE ADJUDICACIÓN

La garantía de impugnación a la pre adjudicación de ofertas será del cinco por ciento (5%) del monto total del/los Renglón/es impugnado/s de la/s oferta/s pre adjudicada/s, conforme lo establecido por el Artículo 17.1. inciso f) del PBCG.

Los interesados podrán formular impugnaciones al Dictamen de pre adjudicación en el plazo de tres (3) días de su publicación a través de BAC, previo depósito de la garantía pertinente, de conformidad con los Artículos 20 y 21 del PBCG.

El depósito deberá efectuarse en la Cuenta N° 200.581/2 “Garantía por Impugnaciones”, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación deberá presentarse en la sede de la DGAYCON, de forma previa a formalizar la impugnación, dentro del plazo fijado a tal efecto, acompañando fotocopia y original de la constancia de constitución; caso contrario, la impugnación no será considerada.

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, y sus sucesivas prórrogas, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20 que establece la necesidad de “modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica” y siendo el Ministerio de Justicia y Seguridad un área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19, se informa que ante la falta de recepción personal de las pólizas, los oferentes deberán remitir la copia de la póliza debidamente individualizada al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 17 del PBCG.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

Art. 39.- ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo establecido para formular impugnaciones a la pre adjudicación, la autoridad competente dictará el Acto Administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto, será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día. Si se hubieren formulado impugnaciones contra la pre adjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto a todos los oferentes como así también será publicado en el sitio web de la Ciudad y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los plazos fijados en la normativa vigente aplicable.

Los recursos que se deduzcan contra el Acto Administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por D.N.U. N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Art. 40.- LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA O DESIERTA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos para resultar adjudicadas o no hayan resultado convenientes para la Administración, la Licitación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

En caso de no recibir ofertas durante el período previsto para tal fin, la Licitación será declarada desierta.

Art. 41.- REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes, conforme al Artículo 75 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Art. 42.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona una vez recibida la Orden de Compra Abierta por el adjudicatario, mediante BAC, dentro del plazo de mantenimiento de oferta. En caso de no ser recepcionado, el mismo quedará perfeccionado automáticamente dentro de los tres (3) días de su notificación, conforme lo establecido en los Artículos 76 y 105 del Decreto Reglamentario N° 74/GCABA/21.

Art. 43.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de cumplimiento del contrato será del diez por ciento (10%) sobre el valor total de la adjudicación. El/los adjudicatario/s deberá/n integrar la garantía de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

cumplimiento de contrato completando los formularios correspondientes en BAC, debiendo acreditar tal circunstancia mediante la presentación de los documentos en la DGAYCON dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la Orden de Compra Abierta.

Vencido el mismo, la citada Dirección General deberá intimar al adjudicatario, por cualquiera de los medios de comunicaciones establecidos en la ley por el término de dos (2) días. Vencido dicho plazo, la autoridad competente podrá rescindir el contrato en caso de incumplimiento.

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, y sus sucesivas prórrogas, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20 que establece la necesidad de “modificar el lugar y/o repartición laboral de los agentes y las tareas que realizan para hacer frente a la atención de la situación epidemiológica” y siendo el Ministerio de Justicia y Seguridad un área de máxima esencialidad e imprescindible durante la vigencia de la pandemia COVID-19, se informa que ante la falta de recepción personal de las pólizas, los oferentes deberán remitir la copia de la póliza debidamente individualizada al correo evaluacionesdgaycs@buenosaires.gov.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 17 del PBCG.

No obstante lo expuesto, quedará a criterio de la Comisión de Evaluación de Ofertas solicitar en formato físico las respectivas pólizas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Art. 44.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la legislación y la normativa vigentes en el GCABA, como así también la legislación y la normativa nacionales vigentes en el caso de corresponder.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I y en el PET, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo y/o culpa y, por tanto, pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.
- d) Todo el material destinado al objeto de la presente adquisición deberá estar en perfectas condiciones, quedando en cabeza del/los adjudicatario/s la obligación de

sustituir cualquier pieza y/o elemento defectuoso.

e) Abonar todos los impuestos, peajes, tasas y contribuciones o gravámenes en general ya sea nacionales, provinciales o locales que graven a la actividad que desarrollen por el desarrollo del objeto de la presente Licitación Pública, sus inmuebles, instalaciones y/o equipos.

Art. 45.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el/los adjudicatario/s de la presente Contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales, carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del PBCG, del presente PBCP, Anexo I, del PET y del contrato en general.

Art. 46.- DAÑOS A TERCEROS

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

Art. 47.- CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 43 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

En virtud de lo normado en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se pone en conocimiento de todos los oferentes que el adjudicatario estará obligado a emplear personas con capacidades especiales que reúnan las condiciones y la idoneidad requerida para el puesto o cargo que deberá cubrirse en una proporción no inferior al cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas a ser ocupadas exclusivamente por ellas.

Este porcentaje deberá mantenerse por causa de vacantes o incremento de la dotación.

Las personas con necesidades especiales que se desempeñen en tales condiciones gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador no discapacitado.

Art. 48.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se celebre con el adjudicatario como los derechos que de él emerjan no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros, sin previa autorización debidamente fundada de la autoridad que haya dispuesto la adjudicación. En caso contrario, el GCABA rescindiré unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Art. 49.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del/los adjudicatario/s de las obligaciones contractuales originadas en el PBCG, en el presente PBCP, Anexo I y en el PET, lo/s hará/n pasible/s de las penalidades previstas en el Artículo 116 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

La Administración podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones establecidas en el Artículo 128 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto resultará innecesaria la constitución en mora del adjudicatario.

Art. 50.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, y las respectivas prórrogas si las hubiere, y/o cumplimiento del objeto, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del adjudicatario.
- d) Rescisión, conforme lo establecido en los Artículos 121 al 126 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347).
- e) Presentación en concurso del adjudicatario, impidiendo dicha circunstancia el efectivo total cumplimiento de las obligaciones emergentes de los Pliegos.

Art. 51.- SUBCONTRATACIÓN

Se permitirá la subcontratación a los efectos de propiciar la adquisición de los bienes en cuestión, debiendo la parte subcontratada por el oferente estar inscripta en el RIUPP, en el rubro y clase licitado con la documentación respaldatoria actualizada.

Se deja establecido que para el supuesto de las subcontrataciones el adjudicatario deberá asumir la responsabilidad solidaria e ilimitada por los hechos y actos del subcontratista, sin que sea oponible al GCABA la relación contractual existente entre los mismos, permaneciendo el adjudicatario como principal obligado conforme los Pliegos de la presente Licitación y del Contrato suscripto.

Art. 52.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Es causal de rechazo de la propuesta u oferta, en cualquier estado de la contratación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieran deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) Funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del co-contratante y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona hiciere valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Son considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producen aún en grado de tentativa.

Art. 53.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente Contratación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

Estructura de Costos Estimada		
Rubro	% INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION
MANO DE OBRA	10,00%	ÍNDICE DE SALARIOS DEL SECTOR PRIVADO REGISTRADO DEL INDEC.
Máquinas y equipos	40,00%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 – 29- Máquinas y equipos.
INSUMOS	30,00%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 – 24- Sustancias y productos químicos.
INSUMOS	10,00%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 – 23- Productos refinados del petróleo
GASTOS GENERALES	10,00%	ÍNDICES DE PRECIOS INTERNOS AL POR MAYOR INDEC (IPIM) 7.2.1 - Nivel General
TOTAL	100,00%.	

Art. 54.- CUENTA EN EL BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Decreto N° 34/GCABA/98, el proveedor o co-contratante deberá obligatoriamente abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorro en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan.

Art. 55.- REMITOS

El/los adjudicatario/s deberá/n presentar a la DGPEYCB los remitos detallando la entrega de los bienes con el número de Renglón correspondiente y las cantidades, a efectos de que, en caso de corresponder, sean conformados por autoridad competente.

Art. 56.- FORMA DE PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del PBCG.

Art. 57.- CONSULTAS TÉCNICAS

Para consultas técnicas relativas al funcionamiento del sistema BAC, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar.

Art. 58.- CONSULTAS A LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES (UOA)

En atención a la situación de emergencia sanitaria declarada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/AJG/20, y sus sucesivas prórrogas, y en línea con las disposiciones del Decreto N° 147/AJG/20, se informa que los oferentes podrán comunicarse con la UOA mediante el correo comunicacionesdgaycs@buenosaires.gob.ar, ello en estricto cumplimiento de las disposiciones del Artículo 14 del presente Pliego.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO I MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS

<u>ESTRUCTURA DE COSTOS – MODELO</u>			% Índice asociado Fuente
Costos Directos			
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)		\$
Materiales e Insumos (desglosado)		\$
Equipos (desglosado)		\$

Costos Indirectos	Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ (A)
	Gastos Generales	\$
	Gastos Financieros	\$
	Gastos Administrativos	\$

	Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ (B)
	Sub Total COSTOS	\$ (C)= (A)
		+ (B)
Beneficio	% de (C)	\$ (D)
		
Impuestos		
(desglosado)	% de (C + D)	\$ (E)

Precio Unitario total		\$ (C)+(D)
		+ (E)



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.05 13:10:39 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.05 13:10:40 -03'00'

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
COMPLEMENTARIO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL
PLANEAMIENTO DE EMERGENCIA Y COORDINACIÓN DE BOMBEROS,
BAJO LA MODALIDAD DE ORDEN COMPRA ABIERTA

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipos de corte por plasma.	Dos (2) unidades.
2	Equipo de corte exotérmico metales.	Dos (2) unidades.
3	Motosierra a explosión.	Dos (2) unidades.
4	Juegos de criques hidráulicos.	Dos (2) unidades.
5	Electrodos para corte.	Cien (100) unidades.
6	Maletín metálico.	Seis (6) unidades.
7	Casco dieléctrico.	Seis (6) unidades.
8	Pares de guantes.	Ochenta (80) unidades.
9	Emulsor AR-AFFF-3%.	Cuatrocientas (400) unidades.
10	Emulsor AFFF-1%.	Cuatrocientas (400) unidades.

11	Protector ocular.	Cincuenta (50) unidades.
12	Protector facial.	Cinco (5) unidades.
13	Cono naranja de señalización.	Veinte (20) unidades.

Reglón N° 1: equipos de corte por plasma.

Deberá ser tipo Hypertherm Powermax 125 (trifásico) o de idénticas características.

Deberá poseer una potencia mínima de 21900 Watts. Deberá contar con protector térmico y con torcha.

Requerimientos operativos mínimos:

Capacidad de corte:

-38 mm (1-1/2 pulg.) 457 mm/min (18 pulg/min).

-44 mm (1 3/4 pulg.) 250 mm/min (10 pulg/min).

Corte de separación (corte manual)

-57 mm (2-1/4 pulg.) 125 mm/min (5 pulg/min).

Perforación:

25 mm (1 pulg.). (Capacidad de perforación para uso manual o con control de altura de la antorcha automático)

Capacidad ranurado:

Ranura común.

Tasa de remoción de material ranurado 12.5 kg/h.

Perfil de la ranura: 4.3 mm P x 7.9 mm A.

La corriente de entrada deberá ser a 21,9 kW: 300/400/480/600 V, 38/36/31/24 A. La corriente de salida deberá ser 30 – 125 A. Deberá tener un voltaje de salida nominal de 175 VCD, con un ciclo de trabajo a 40 °C: 100% a 125 A.

Las dimensiones aproximadas con manijas deberán ser de 592 mm (largo); 274 mm (ancho); y 508 mm (alto). Deberá tener alimentación de gas aire sin aceite, limpio y seco o nitrógeno.

La longitud del cable de potencia de alimentación deberá ser de 3 m.

Deberá tener un tipo de fuente de energía Inversor – IGBT (Transistor Bipolar de Puerta Aislada).

El requisito mínimo del motor a plena capacidad deberá ser de 40 kW, con una salida de 125 A.

Reglón N° 2: equipo de corte exotérmico metales.

El equipo deberá utilizar un sistema de corte por arco con electrodos de carbón y oxígeno deberá ser del tipo ARCAIR AIR SLICE CUTTING SYSTEM o de idénticas características.

Deberá incluir un bastidor metálico, un cilindro de oxígeno, un reductor de presión con manómetros, una manguera con torcha y demás accesorios para su correcto funcionamiento. En ese sentido, el oferente deberá indicar en su oferta los accesorios que incluirá el mismo.

Deberá contar además con cable con chispero y batería.

Reglón N° 3: motosierra a explosión.

Deberá ser del tipo HUQSVARNA 125; STHIL 180; Makita EA 430, o de idénticas características.

Deberá ser a explosión, de espada de 40 cm mínimo, con combustible a nafta. La cilindrada deberá ser superior a 30 CC.

Deberá tener un paso de cadena 3/8, con una potencia CV de 2,0 o superior. 11000 RPM.

Reglón N° 4: Juegos de criques hidráulicos.

El juego de criques hidráulicos deberá ser tipo botella, asimismo, deberá contemplar tres (3) criques de 5, 10 y 30 toneladas, tipo Bahco o similar, de reconocida trayectoria en el mercado.

Reglón N° 5: electrodos para corte.

El electrodo para corte deberá ser de metal con equipo tipo Arcair o de idénticas características. En ese sentido, el diámetro del electrodo deberá ser de 12,7 mm.

Deberá tener un largo de 305 mm y un diámetro de 12,7 mm (1/2").

Reglón N° 6: maletín metálico.

El maletín deberá ser de aluminio o fibra de carbono, con bandeja porta-herramientas extraíbles con un sistema de bolsillos en la tapa, para protección de los equipos de rescate técnicos del polvo y el agua.

Las dimensiones deberán ser preferentemente de 500 mm de ancho x 350 mm de profundidad x 200 mm de alto.

Reglón N° 7: casco dieléctrico.

El casco dieléctrico para electricistas, deberá tener visor protector, asimismo, deberá contar con un arnés para ajustar a la circunferencia de la cabeza, un aislamiento térmico de 1000v, con resistencia al chapoteo de metales fundidos.

Deberá tener un visor de policarbonato, con una fuerza de impacto de energía media B, resistente al arco eléctrico.

Reglón N° 8: pares de guantes.

Los guantes deberán ser de cuero de descarne, aptos para la manipulación de elementos punzo cortantes, deberán cumplir preferentemente con la norma IRAM 3607/3608 o similares.

Reglón N° 9: emulsor AR-AFFF-3%.

El emulsor contemplado en el presente renglón deberá estar contenido en un bidón de 20 litros.

Reglón N° 10: emulsor AFFF-1%.

El emulsor contemplado en el presente renglón deberá estar contenido en un bidón de 20 litros.

Reglón N° 11: protector ocular.

El protector ocular deberá ser tipo Argón Libus o de idénticas características. Deberá proteger los ojos contra golpes, impacto de partículas, polvo, chispas, etc.

Asimismo, deberá ofrecer protección frontal y lateral. El lente deberá estar fabricado en policarbonato, con filtro UV, y el marco y las patillas deberá ser de nylon.

Deberá incluir cordón de colgar. Deberá contar con certificación EN 166 o equivalente.

Reglón N° 12: protector facial.

El protector facial deberá ser para corte por plasma.

Deberá ser del tipo Esab Savage A40 o de idénticas características.

El protector facial deberá ser apto para realizar los siguientes trabajos:

- Corte de oxicom bustible.
- Corte de plasma.
- Amolado.
- Soldadura, GMAW (MIG / MAG).
- Soldadura, GTAW (TIG).

- Soldadura, PAW -Soldadura por arco de plasma.
- Soldadura, SMAW / MMA (Stick).

Reglón N° 13: cono naranja de señalización.

El cono deberá ser de 75 cm de altura, color naranja, con tres (3) franjas autoadhesivas reflectivas. Asimismo, deberán estar fabricados en una (1) pieza con material flexible, el cual deberá ser resistente a golpes y aplastamiento, con base de goma hexagonal de aproximadamente 3 kilogramos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Especificaciones Técnicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.06 09:58:16 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.06 09:58:16 -03'00'